

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

Ha llamado la atención de S. M. la falta de documentos y claridad con que algunas corporaciones municipales se dirigen directamente á este Ministerio solicitando la creacion de medallas y condecoraciones con objeto de premiar servicios hechos por los pueblos en la última guerra civil; y á fin de evitar los gastos inútiles y las dilaciones que ocasiona la viciosa direccion de estos expedientes, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que cuando los Ayuntamientos se crean en el caso de solicitar la creacion de alguna condecoracion municipal ú otra clase de recompensa semejante, instruyan el oportuno expediente, en el cual se hará constar las causas en que se funde la recompensa, formándose al efecto los diseños de las cruces ó medallas que se propongan, y haciendo la explicacion de todos los grabados que los mismos diseños contengan.

2.º Que dichos expedientes se remitan al Gobernador de la provincia para que, oyendo á la Diputacion provincial, lo dirija á este Ministerio con su informe y con copia del que haya emitido aquella Corporacion.

Y 3.º Hasta que por este Ministerio raaiga la aprobacion correspondiente, los Ayuntamientos no dispondrán la fundicion de las indicadas condecoraciones ni ningun otro gasto relativo, y ménos aun podrán usarse aquellas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Benigno Rivero, vecino de Prádena del Rincon, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 de Mayo último una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plata y otro metales que tendrá por nombre *San Isidro*, sita en el punto llamado los Rasos, término municipal de

Prádena del Rincon, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierras de D. Pascual Hiruela; al Sur con tierra de Diego Ramirez y arroyo Malillo; al Este con tierra de Melchor Gonzalez, y al Oeste con tierra de Felipe Gonzalez.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la tierra de Guillermo Garcia en su entrada por el Poniente á seis metros, desde cuyo punto se medirán al Poniente 50 metros, primera estaca; desde esta en direccion al Norte 520 metros, segunda estaca; desde esta en direccion al Saliente se medirán 200 metros, tercera estaca; desde esta en direccion al Mediodía se medirán 600 metros, cuarta estaca; desde esta en direccion al Poniente se medirán 200 metros, quinta estaca, y desde esta se medirán 80 metros para cerrar el rectángulo, sexta estaca; siguiendo en todo el rumbo del filon.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincon, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 4 de Junio de 1877.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion de Fomento.—Aguas.

En uso de las facultades que me confiere el art. 199 de la Ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, he acordado autorizar al Excmo. Sr. Duque de Rivas, vecino de esta capital, para que pueda practicar los estudios necesarios á fin de tomar aguas del rio Jarama con destino al riego de 400 fanegas de terreno de labor de su posesion denominada de «Rivas», sita en término municipal del pueblo del mismo nombre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Junio de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Algete la construccion de un camino que partiendo de dicha villa empalme con la carretera de Irún inmediato á San Sebastian de los Reyes, el cual por no hallarse comprendido en el ante-proyecto de los vecinales deberá

adicionarse al mismo, la Excmo. Diputacion provincial ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha pretension, á fin de que puedan dirigirse á la misma las exposiciones ú observaciones que sobre el particular se consideren oportunas, en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Madrid 4 de Junio de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillén.

Esta Corporacion ha dispuesto que la subasta de suministro de azúcar á los Establecimientos dependientes de la misma, anunciada para el 10 del actual, se verifique el dia 9 del mismo, en atencion á ser aquel festivo.

Madrid 4 de Junio de 1877.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillén.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º

Quintas.—Circular.

Dispuesto por Real orden de 21 del corriente, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo, que el ingreso en caja de los mozos correspondientes al reemplazo de este año dé principio el dia 14 de Junio próximo venidero, conforme á lo que previene la ley de 10 de Enero último, la cual ha venido á introducir algunas alteraciones en la de 30 de Enero de 1856, esta Comision provincial cree conveniente dirigirse á los Ayuntamientos de la provincia por la presente circular dictando algunas disposiciones en consonancia con aquellas para que al dar cumplimiento á lo en ellas dispuesto lo hagan con la debida regularidad y exactitud á fin de facilitar la operacion del ingreso en caja.

1.º Los Ayuntamientos remitirán con la debida anticipacion al dia 14 de Junio próximo las actas de declaracion de soldados con arreglo á lo que previene el artículo 12 de la ley de 10 de Enero último, así como las relaciones de talla de todos sus mozos conforme al art. 6.º de la Real orden de 21 del actual.

2.º Para llevar á efecto lo que disponen los artículos 10 y 13 de la citada Real orden de 21 de Mayo, los Alcaldes ó Comisionados deberán traer, á más de los mozos declarados soldados, los suplentes, exentos y excluidos y las filiaciones de todos ellos.

3.º Las excepciones de la Ley de Reemplazos deberán apreciarse en los mozos que las aleguen con relacion á la situacion que tuvieren el dia 11 de Marzo último, que es la fecha fijada para el llamamiento y declaracion de soldados por la Real orden de 1.º de Febrero anterior.

4.º Dichas excepciones son las conte-

nidas en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856, con las modificaciones introducidas respecto de los párrafos 8.º y 9.º del primero de dichos artículos, segun las cuales, con arreglo al artículo 22 de la de 10 de Enero último, para que aprovechen á los nietos es preciso que estos sean huérfanos de padre y madre y que hayan sido criados y educados por su abuelo ó abuela.

5.º El Reglamento vigente de exenciones físicas para este reemplazo es el de 26 de Mayo de 1874, excepto su artículo 5.º, de modo que deben ser reconocidos ante la Comision provincial todos los mozos del sorteo; y siendo de cuenta de los Ayuntamientos el abono de dichos reconocimientos, los Comisionados deberán proveerse de los fondos necesarios para el pago de los que ocurran, entendiéndose que serán responsables personalmente de la falta de cumplimiento de este particular.

6.º La talla mínima será la de un metro 540 milímetros. Los que al ser tallados en el acto del ingreso en caja no alcaren á esta y tengan la de 1'500, ingresarán en la reserva con las condiciones que marca el art. 14 de la referida ley de 10 de Enero último.

7.º La sustitucion para el ejército de la Península sólo se permite entre parientes hasta el cuarto grado civil inclusive y por cambio de situacion entre activo y reserva. Los que deseen utilizarla deberán acreditar ante la Comision provincial la personalidad y parentesco de los sustitutos en debida forma.

8.º Autorizada la redencion á metálico por el art. 17 de la ya citada ley de 10 de Enero último, los que la utilicen es preciso acrediten ante esta Comision provincial con documento expedido por los Ayuntamientos, que ejercen una profesion ú oficio, y los que siguen alguna carrera, la matrícula correspondiente.

Lo que por acuerdo de la Comision provincial se publica en este BOLETIN OFICIAL para la mejor inteligencia y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Intervencion.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan adeudan á la Hacienda lo que á cada uno se designa por impuesto sobre haberes de los empleados municipales, y no siendo posible consentir que continúe la Hacienda privada por más tiempo de este recurso, que oportunamente ha debido ser descontado á sus empleados, se comuna de los Sres. Alcaldes para que en el improrogable plazo de 15 dias satisfagan en la Caja de esta Administracion dicha suma; en la inteligencia que de no verificarlo nombrará un comisiona-

do para que proceda ejecutivamente contra los mismos, cuya comision no cesará hasta tanto que se hagan efectivas.

	Pesetas cénts.
Alcalá de Henares.....	744'16
Alcorcon.....	129'30
Aranjuez.....	288'34
Arganda.....	233'33
Barajas.....	166'66
Becerril.....	30
Berruoco.....	0'02
Berzosa.....	38'37
Boalo.....	341'62
Bustarviejo.....	1.143'32
Campeo-Real.....	183'30
Canencia.....	76'07
Carabanchel Alto.....	120
Cenicientos.....	328'93
Cercedilla.....	266'66
Chamartin.....	71'68
Chinchon.....	995'15
Chozas de la Sierra.....	1.394'92
Ciempozuelos.....	451'45
Cobaña.....	44'70
Collado Mediano.....	48'80
Collado Villalba.....	100'35
Colmenar del Arroyo.....	341'62
Colmenar de Oreja.....	1.870'88
Colmenarejo.....	269'88
Colmenar Viejo.....	1.576'24
Daganzo de Arriba.....	166'66
El Alamo.....	236'37
El Molar.....	200
El Pardo.....	300'03
El Prado.....	757'29
Fuencarral.....	370
Fuente el Saz.....	160'84
Fuenlabrada.....	1.033'33
Fuentidueña.....	170
Galapagar.....	821'05
Gascones.....	38'45
Getafe.....	170'84
Guadalix.....	153'33
Hoyo de Manzanares.....	133'34
La Alameda.....	61'36
La Cabrera de Buitrago.....	47'06
La Hiruela.....	23'83
Las Rozas.....	240
Leganés.....	139'83
Loeches.....	770'90
Los Santos de la Humosa.....	260
Lozoya.....	363'66
Madacos.....	42'51
Majadahonda.....	0'03
Manzanares el Real.....	1.122'40
Morata.....	183'33
Móstoles.....	30
Navacerrada.....	431'17
Navalafuente.....	84'74
Navalagamella.....	127'01
Navalcarnero.....	1.889'05
Navas de Buitrago.....	27
Oteruelo del Valle.....	90'25
Parla.....	104'18
Pedrezuela.....	33'21
Pinto.....	1.173'95
Pozuelo de Alarcon.....	336'07
Pozuelo del Rey.....	114'90
Prádena del Rincon.....	16'63
Puebla de la Mujer Muerta.....	30
Ribatejada.....	116'44
Robledo de Chavela.....	1.416
Robregordo.....	98'12
San Agustin.....	361'11
San Lorenzo del Escorial.....	1.644'98
San Sebastian de los Reyes.....	180
Serrada.....	30
Torrejon de Ardoz.....	486'66
Torrejon de Velasco.....	254'11
Torrelaguna.....	934'98
Torrelodones.....	270'87
Valdaracete.....	166'66
Valdelaguna.....	231'81
Valdemorillo.....	1.936'65
Valdemoro.....	88'76
Valdeolmos.....	116'97
Valdetorres.....	299'65
Vallecas.....	573'66
Villarejo de Salvanés.....	533'33

Madrid 2 de Junio de 1877.—Agustin Genon.

D. Severiano Garcia, Juez municipal de Los Santos de la Humosa.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 a 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Junio del

año actual, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 6 de orden. Martin Caballero.—Una casa plaza del Olmo, núm. 12; linda izquierda otra de la propiedad de la capellania que fundó Maria Lopez; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 8. Estéban Castellanos.—Una tierra en las Atalayas, de tres fanegas; linda N. Saturnino Lopez; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 10. Bartolomé del Campo.—Una tierra en los Tres Olivos, de 300 estadales; linda N. Natalio Fuentes; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 20. Eustasia Ciruelas.—Una tierra en el Cerro Gordo, de tres fanegas 75 estadales; linda O. herederos de Pablo Martinez; (consta ya en otros expedientes); capitalizada en 634 pesetas.

Núm. 22. Manuel Ciruelas.—Una tierra en el Cerro Gordo, de una fanega 200 estadales; linda O. herederos de Mariano Meco; capitalizada en 258 pesetas 33 céntimos.

Núm. 25. Gregorio Ciruelas.—Una casa calle del Castillejo, núm. 19; linda derecha corral de Severiano Moreno; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 26. Miguel Fuentes.—Una casa en el Contadero, de dos fanegas 50 estadales; linda O. camino de la Hermosa; capitalizada en 421 pesetas.

Núm. 39. Maria Fernandez.—Una tierra en el Aza del Rey, de 2 fanegas 100 estadales; linda O. el Cerrillo; M. y P. camino de la Humosa; capitalizada en 467 pesetas 66 céntimos.

Núm. 40. Isabel Fernandez.—Una tierra subida del Ñoro del Monte, de dos fanegas 100 estadales; linda O. Pedro Fuentes.—Otra en la Cruz del Tajo, de dos fanegas 300 estadales; linda O. senda del Monte.—Otra en la Peña Rubia, de dos fanegas 100 estadales; linda O. Remigio Sancha; capitalizadas en 753 pesetas 99 céntimos.

Núm. 49. Anastasio Garcia.—Una tierra en los Corrales, de una fanega 200 estadales; linda P. Manuel Gismero; capitalizada en 209 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. Antonio Gonzalez.—Una tierra en las Tres Cruces, de 300 estadales; linda M. camino de la Rinconada.—Otra en el Ñoro del Monte, de una fanega 200 estadales; linda M. herederos de Félix Lopez.—Otra en el cerro Gordo, de 300 estadales; linda M. Pero Fuentes; capitalizadas en 412 pesetas 39 céntimos.

Núm. 63. Faustino Gismero.—Una viña, Llanos de Simon, de 40 cepas; linda M. Felipe Lopez; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 70. Laureano Herreros.—Una tierra en Valdecasa, de 100 estadales; linda O. y

M. Manuel Saz; capitalizada en 135 pesetas 33 céntimos.

Núm. 71. Manuel Herreros Martinez.—Una tierra en el Poyal, de 225 estadales; linda O. Manuel San Clemente; capitalizada en 112 pesetas 33 céntimos.

Núm. 74. Manuel Herreros (herederos).—Una casa calle de los Granados, número 10; linda izquierda otra de Mariano Perez (consta señalada en otros expedientes); capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 81. Paulino Juarranz (herederos).—Una viña en el Rubial, de 140 cepas; linda M. Josefa Plaza; capitalizada en 102 pesetas 66 céntimos.

Núm. 85. Mariano Juarranz.—Una viña en los Llanos de Simon, de 600 cepas; linda S. herederos de Mariano Saz; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 86. Castro Juarranz.—Una viña en el Poyal, de 200 cepas; linda al N. Hilario Moreno; capitalizada en 164 pesetas 33 céntimos.

Núm. 89. Práxedes Juarranz.—Una tierra encima de la Tejera, de 300 estadales; linda N. la Dehesa de esta villa; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 100. Lucio Lopez.—Una viña camino de Pozo, de 100 cepas; linda O. herederos de Miguel Fuentes; capitalizada en 42 pesetas 33 céntimos.

Núm. 108. Félix Lopez.—Cuarta parte de la viña del arroyo de Patas, de 125 cepas; linda Julian Lopez; capitalizada en 114 pesetas 33 céntimos.

Núm. 115. Tecla Lopez.—Una casa en la calle del Pontifical, núm. 6; linda derecha con otra de Juan Martinez (consta ya en otros expedientes); capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 118. Eustaquio Martinez.—Una tierra en Peña Bermeja, de 300 estadales; linda O. otra de Prudencio Hernandez; capitalizada en 262 pesetas 33 céntimos.

Núm. 119. Abdón Martinez (herederos).—Una casa en la calle del Emparrado, número 29; linda izquierda otra de D. Sinfiorino Ibañez; capitalizada en 156 pesetas 25 céntimos.

Núm. 122. Escolástico Martinez.—Una casa calle pública (consta ya en otros expedientes); capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 123. Leon Martinez (herederos).—Una tierra en el Vallejo de Porras, de tres fanegas; linda M. el arroyo, y N. Miguel Mercader; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 145. Severiano Moreno.—Una tierra en el Carril, de 225 estadales; linda N. otra de la Bodega.—Otra tierra en el Viso, de 150 estadales; linda O. otra de Silvestre Lopez; capitalizadas en 187 pesetas 33 céntimos.

Núm. 148. Maria Meco.—Una casa calle de San Sebastian; linda derecha otra de Tomás Meco; izquierda un solar (consta ya señalada en otros expedientes); capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 151. Hilario Moreno.—Una tierra en la Cárcava Monsoliva, de tres fanegas; linda N. otra de Venancio Peñalver; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 150. Juan Moreno.—Una tierra en la Peña Redonda, de una fanega 350 estadales; linda P. Manuel Gismero; capitalizada en 218 pesetas 66 céntimos.

Núm. 156. Santiago Mateo.—Una casa calle de los Granados, núm. 7; linda derecha calle pública; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 157. Cipriano Martinez.—Una tierra en la Alamedilla, de una fanega 50 estadales; linda M. herederos de Rafael Plaza; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 162. Santos Martinez.—Una tierra en la Humosa, de dos fanegas y 250 estadales; linda E. Silvestre Lopez; capitalizada en 372 pesetas 66 céntimos.

Núm. 165. Fermin del Olmo.—Una tierra en la Mata, de 150 estadales; linda N. herederos de Rafael Plaza.—Otra tierra en el Velasco, de una fanega 50 estadales; linda M. herederos de Eugenio Gismero; capitalizadas en 531 pesetas 66 céntimos.

Núm. 175. Martin Plaza.—Una tierra en Valdenuño, de una fanega 50 estadales; linda M. Don Antonio Melendez; capitalizada en 124 pesetas 33 céntimos.

Núm. 178. Demetrio Plaza.—Una tierra en la Peñuela, de una fanega 200 estadales; linda P. Nicolás Lopez; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 193. Modesto Pozo.—Una tierra en las Cañadas, de una fanega 50 estadales; linda M. herederos de Ventura Moreno; capitalizada en 126 pesetas 33 céntimos.

Núm. 181. Daniel Perez.—Una viña en el Rubial, de 150 cepas; linda O. herederos de Don Félix Lopez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 202. Aniceto de la Roca.—Una tierra en la Pinilla, de tres fanegas 300 estadales; linda O. herederos de Tomasa Sanz.—Otra en barranco de Don Pedro, de cuatro fanegas 50 estadales; linda M. herederos de Juan Martinez; capitalizadas en 905 pesetas.

Núm. 203. Julio de la Roca.—Una casa calle del Desengaño; linda por la izquierda otra de Venancio Meco; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 206. Ruperto Roma.—Laderas Tacistio, de dos fanegas 100 estadales, ó sea la mitad de esta, que es una fanega 50 estadales; linda O. Silvestre Lopez.

Núm. 209. Valentin Roman.—Una casa calle del Castillejo, núm. 15; linda derecha otra de Benito Martinez (consta en otros expedientes por no tener más); capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 211. Simon Roman.—Una casa calle de la Carnicería, núm. 2 (mitad); linda derecha suerte igual de Gumersinda del Olmo (está señalada en otros expedientes); capitalizada en 121 pesetas 75 céntimos.

Núm. 216. Natalio Sanabria.—Una viña en el Carrizal, de 30 cepas; linda O. Antonia Fuentes; capitalizada en 20 pesetas.

Núm. 217. Feliciano Saldaña (herederos).—Una tierra en el barranco Yuste, de una fanega; linda M. herederos de Prudencio Hernandez.—Otra tierra en Visera del Habar; linda P. capellania de ánimas, de 300 estadales; capitalizadas en 287 pesetas 33 céntimos.

Núm. 238. Catalina Torres.—Una tierra en la Currucasa, de 300 estadales; linda Maria Josefa Torres.—Otra en dicho sitio, de 150 estadales; linda O. calmos; capitalizadas en 162 pesetas 33 céntimos.

Núm. 235. Rafael Torres.—Una tierra camino de Santoreaz, de 300 estadales; linda O. herederos de Matias Fuentes.—Otra en la Fuente del Cobre, de 300 estadales; linda P. y S. otra de Tomasa del Olmo; capitalizadas en 300 pesetas.

Núm. 243. Jerónimo Vera.—Una tierra en los Manjanales, de 150 estadales; linda O. herederos de Hermenegildo Garcia (consta ya señalada en otros expedientes); capitalizada en 203 pesetas.

Núm. 246. Manuel Asensio y Meco.—Una casa calle Oscura, núm. 2, que tambien tiene parte a la derecha de la Iglesia; linda toda ella dicha calle de la Iglesia; derecha plaza de la Constitucion, é izquierda casa de Silvestre Lopez; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 247. Alejandro Anguiano.—Una tierra en la Peña del Rayo, de tres fanegas 50 estadales; linda N. camino de Alcalá; capitalizada en 364 pesetas 33 céntimos.

Núm. 248. Lucas Anchuelo.—Una tierra en Valdemolinos, de 12 fanegas; linda O. Miguel Mercader; capitalizada en 4.200 pesetas.

Núm. 252. Mariano Gallo.—Una tierra en la Rinconada, de una fanega; linda O. cerros calmos; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 256. Santos Juarranz.—Una tierra cuesta del Poyal, de 270 estadales; linda O. Nicolás Lopez; capitalizada en 234 pesetas.

Núm. 257. Julian Juarranz.—Una viña cuesta del Poyal, de 200 cepas; linda por todos aires herederos de D. Félix Lopez; capitalizada en 174 pesetas.

Núm. 258. Antonio Juarranz.—Una viña

en el Hondo, de 200 cepas: linda M. Policarpo Torres (herederos) (consta señalada); capitalizada en 336 pesetas 66 céntimos.

Núm. 260. Basilio Lopez.—Una tierra en el Santo, de 150 estadales: linda O. Valentin Garcia; capitalizada en 103 pesetas.

Núm. 273. Raimundo Rodriguez.—Una tierra en el cerro Gordo, de cinco frnegas: linda O. Pablo Moreno; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 282. Mariano Torres.—Una viña en los Cercados, de 48 cepas: linda O. herederos de Pedro Perez (consta ya señalada en otro expediente); capitalizada en 52 pesetas 33 céntimos.

Núm. 282. Jesus Valiente.—Una casa calle Mayor, núm. 6: linda otra de Victoriano Fuentes (la cual consta señalada en otros expedientes); capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Los Santos de la Humosa á 18 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Severiano Garcia—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Gismero.

Administracion Central.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Julio próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

Las de El Provencio y Santa Cruz de Moya, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Mondéjar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á las expresadas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.ª de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Julio todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á dichas provincias de Cuenca, Guadalajara y la de Toledo que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en las referidas capitales, en los locales, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determinen los Tribunales que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Colmenar Viejo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las de Fuentidueña, Valdilecha y Torres, con el de 825.

La del Escorial de Abajo, con el de 750.

Las de Casarrubuelos y Pozuelo del Rey, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Pinto, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

La de igual clase de la de Alcalá de Henares, con el de 365.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha en los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. — Pesetas cénts.
			Litros.	Kilógramos.	
7	Alcalá.....	<i>Acete.</i>	291'95	"	1'30
		Antonio Gonzalez.....			
13 24	Idem.....	<i>Carbon.</i>	"	1.869	0'13
		Emilio Lopez.....			
		El mismo.....			
2	Idem.....	<i>Esparto.</i>	"	3.669	0'20
		Pablo Fernandez.....			

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, Mariano Tejero.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Factoría de utensilios de Madrid.

MES DE MAYO DE 1877.

Nota de las compras verificadas en este establecimiento durante el presente mes.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Cantidad.	Precio.
				— PESETAS.
11 20	Madrid.....	<i>Acete.</i>	Litros.	—
		D. Vicente Martin.....		
11 20	Idem.....	El mismo.....	1.490	1'24
		El mismo.....	1.000	1'24
1 12	Idem.....	<i>Carbon.</i>	Kilógramos.	—
		D. Santos Juarranz.....		
1 12	Idem.....	Manuel Altozano.....	19.680	0'131
		Manuel Altozano.....	38.200	0'131
3 11	Idem.....	<i>Esparto.</i>	—	—
		Nemesio Alonso.....		
3 11	Idem.....	El mismo.....	14.910	0'20
		El mismo.....	19.870	0'20

Madrid 31 de Mayo de 1877.—El Oficial primero, Administrador, Santiago Doderro.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, Federico de Alcázar.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Pedro Cerrada, natural de Cañamares, provincia de Guadalajara, de oficio tejedor, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito á conceder ó negar la licencia que Manuel Cerrada y Paredes, su hijo y de su esposa Julia, necesita para contraer matrimonio con Manuela Perez Langa, natural de Madrid é hija de Francisco y Gertrudis; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Mayo de 1877.—Carlos Lacaba y Font.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Bernardo Gomez Angeler, Comandante graduado, Capitan de ejército, Ayudante fiscal del 14.º tercio de la Guardia civil.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria con motivo de la muerte ocasionada al paisano Joaquin Naranjo Camacho por un caballo de los del escuadron del mismo el dia 30 de Abril último en la Casa de Moneda de esta Corte, y siendo de necesidad para la buena administracion de justicia declaren en la misma dos ó tres personas que presenciaren el acto de recibir la cox el expresado Naranjo, se hace notorio por medio del presente edicto á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de su publicacion, comparezcan en esta Fiscalia, cuartel del barrio de Salamanca, todos los dias sin excepcion.

Madrid 4 de Junio de 1877.—Bernardo Gomez Angeler.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Testamentaria concursada de D. Antonio Menendez Cuesta.—En virtud de providencia dictada en los autos de dicho juicio universal, se anuncia de nuevo la subasta de los solares llamados de Monteleon ó Parque Viejo de Artilleria que quedaron sin postor en las anteriores y son los cinco primeros y el 7.º de la manzana 2.ª; el 2.º y siguientes hasta el 12.º inclusive de la 4.ª; el 1.º, 5.º y siguientes hasta el 10.º tambien inclusive de la 5.ª; los tres primeros de la 6.ª, y el 1.º, 2.º, 4.º y siguientes hasta el 8.º de la 7.ª, y el 2.º y 3.º de la 8.ª; cuya tasacion, practicada por el Arquitecto D. José Asensio Berdiguier, asciende á un 1.028.770 pesetas 29 céntimos.

La subasta se verificará por solares separados segun el orden de numeracion, el plano y tasacion que obran en los autos, siendo postura admisible la de las dos terceras partes del avalúo de cada uno de los expresados solares; previniéndose que para tomar parte en la licitacion de los que hayan de enajenarse en cada dia, será preciso haber depositado con anterioridad en la Escribania del actuario 3.000 pesetas. Los títulos de pertenencia, hasta que principie la subasta, obran en el estudio del Abogado D. Rafael Blanco y Olivera, síndico de este concurso, donde podrán examinarlos los licitadores, y el pliego de condiciones de manifiesto en la Escribania con el plano y tasacion del Arquitecto.

La subasta principiará el día 20 de Junio próximo, á las nueve de su mañana y siguientes necesarios, en la sala-audien- cia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas. Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Es- cribano, Antolin Murga. 518—84

Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se saca á pública subasta un solar sito entre la Ronda del Retiro y la carretera de Valencia, inmediato á ambas vías, y que linda al Norte con la fábrica de vidrio y terrenos contiguos á ella; al Este con la línea de la fachada á la calle de Juan de Urbietá; al Sur y al Oeste con otras sin nombre señaladas recientemente y con los muros de cerramiento del jardín y anejos de la casa del Excelentísimo Sr. Conde de Rascon, cuyo solar tiene de superficie 75.000 piés cuadrados, ó sean 5.822 metros cuadrados con 81 céntimos, y se halla tasado en la cantidad de 54.750 pesetas, tipo para la subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su retasa; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse ántes 1.000 pesetas en la mesa de este Juzgado, que serán devueltas en el acto al que no fuese rematado, y las de este quedarán depositadas á las resultas de esta subasta, y que los autos donde consta todo más por menor se hallan de manifiesto desde este día en la Escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 61, segundo.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—El actuario, Aniceto de la Roca. 511—66

Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y á mi testimonio, penden autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Rodríguez de Llano contra D. Eduardo Lasala sobre pago de pesetas, en los cuales se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor por la cantidad de 60.000 pesetas, importe de seis letras de cambio, gastos de resaca, intereses legales y costas; requerido al pago por cédula dicho D. Eduardo Lasala, no lo verificó, y en su consecuencia se procedió al embargo de sus bienes, practicándose después la siguiente

«Citación de remate por cédula.— En Madrid, á 24 de Mayo del año del sello, hallándose presente el Excmo. señor Alcalde 1.º, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Muy Heróica villa y Corte, yo el Escribano de diligencias, mediante ignorarse el paradero de Don Eduardo Lasala, le cité de remate en esta ejecución por medio de la correspondiente cédula que se puso en un pliego del sello 7.º, señalado con el número 103.799, para que dentro de los tres días siguientes hábiles al de la fecha pueda oponerse á la misma ó usar de su derecho en la forma que establece la Ley de Enjuiciamiento civil; y habiendo recogido la cédula S. E., citado en forma, firma, de que doy fe.—Marqués de Torneros.—José Escribano.»

La citación de remate inserta corresponde con su original obrante en dichos autos, de que doy fe y á que me remito.

Para que conste y publicar en los periódicos oficiales á fin de que llegue á conocimiento de D. Eduardo Lasala, pongo el presente que firmo en Madrid á 1.º de Junio de 1877.—V.º B.º—Jacobo Recarey.—El Escribano, Juan Zozaya. 510—84

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á la *Gran Suerte*, Compañía minera, limitada, representada por sus socios Directores Fran. R. E. Hersee, Frad Levik y Hery Wooderson, sin domicilio conocido, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado

y Escribanía del actuario D. Justo Navarro con objeto de oír una citación y emplazamiento en la demanda que ha promovido D. Juan de Vicente y Hedo, de esta vecindad, sobre rescisión de un contrato de venta de once propiedades mineras en Lozoya y Garganta, en esta provincia de Madrid; apercibiéndoles de lo que haya lugar si no comparecieren.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1877.—Nemesio Longué—El actuario, Justo Navarro. 514—44

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia por segunda vez y término de 20 días el fallecimiento intestado de Don Justo Silva Mellado, natural de Cartagena, hijo de D. Diego y Doña Catalina, de 65 años, de estado casado, que falleció en esta villa el día 18 de Junio último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á ejercitarlo en el expresado Juzgado dentro de dicho término; y advirtiéndose que se ha presentado su esposa Doña Ventura Castillo.

Madrid 22 de Mayo de 1877.—El Escribano, Antonio Marcos.

Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber por el presente edicto que D. Víctor Vergara y Moñino, de esta vecindad, casado, Abogado, propietario, natural de Murcia, falleció en esta ciudad el día 20 de Enero del corriente año sin testar; y cito y llamo por segunda vez á cuantos se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle en forma ante este Juzgado en el término de 20 días, en el que ya se ha presentado su hijo D. Mariano Vergara y Perez solicitando se le declare heredero.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1877.—José Balda Jovellar.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros. 517—36

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y llama por el presente á Isidora N., que el día 6 de Enero último estuvo comiendo un chorizo con Guillermo Calvo en la taberna de un tal Isidro en la calle de Calatrava, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar una declaración.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—V.º B.º—Joaquín de Quero.—El Escribano, Jacinto Diaz Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto se llama y cita á Rafael Sanguino, que habitó en la casa número 29 de la calle de Calatrava, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días presente en la audiencia de dicho Juzgado á prestar cierta declaración que está acordada en causa criminal que me hallo instruyendo por sustracción de un documento de inquilinato; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—Joaquín de Quero.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquín Jimenez.

Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en los autos de testamentaría del Sermo. Sr. D. Francisco Antonio de Borbon y Borbon, Infante que fué de España, y á voluntad de los herederos del mismo, se saca á la venta en pública almoneda y por pujas á la llana todo el mobiliario de la casa, existente en la iglesia de San Jerónimo, y consiste en

ropas de iglesia, cuadros, grabados, figuras de bronce, de barro y de madera, camas, alfombras, muebles y varios efectos; además los carruajes y demas efectos de caballerizas, que se custodian en la casa número 5 de la calle de Arapiles; habiéndose señalado para su remate el día 18 del actual y siguientes que sean necesarios, desde las dos á las cinco de la tarde, en dicho local de San Jerónimo; lo cual se hace saber por medio del presente edicto, y que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la retasa, hallándose esta de manifiesto en mi Escribanía todos los días hábiles hasta las doce de la mañana.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 512—58

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Gonzalez y Manjares, natural de esta Corte, hijo de Benito y de Luciana, soltero, carpintero, de 26 años, que ha vivido en la Cuesta de la Vega, número 11, cuarto principal interior, y cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de 15 días se presente en la Secretaría Relatoría de D. Trifino Gamazo, situada en el edificio de la Audiencia, plaza de Santa Cruz, á fin de que pueda tener lugar una diligencia en la causa que contra el mismo y otro se sigue en aquella Superioridad por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar; y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes averigüen el domicilio del expresado Mariano Gonzalez, á quien requerirán para su presentación en dicha Secretaría Relatoría ó en este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Junio de 1877.—Francisco Molina.

El Sr. D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de ayer se cite y llame á Josefa Montero Gonzalez, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que comparezca en su sala-audien- cia, sita en el Palacio de Justicia, el día 5 de Junio, á las doce de la mañana, á prestar declaración como testigo en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 26 de Mayo de 1877.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Patrocinio Sanchez Gonzalez, de 17 años de edad, hija legítima de D. Miguel Sanchez Ugalde y de Doña Isabel Gonzalez Yangües, que tuvo lugar en esta villa el 26 de Diciembre del año último; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado solicitando la declaración de heredera su madre Doña Isabel Gonzalez Yangües.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 516—44

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en esta Corte y su calle de la Torrecilla del Leal, número 17, que mide una superficie de 4.093 piés 24 décimos cuadrados, por la cantidad de 30.000 pesetas; cuyo remate tendrá

lugar el día 4 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la sala-audien- cia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex- convento de las Salesas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en el acto en la mesa del Juzgado la suma de 1.000 pesetas; y hasta el día del remate se hallará el expediente de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 2 de Junio de 1877.—Donato Toledo. 515—42

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en esta Corte y su calle de las Urosas, número 8 nuevo, que comprende una área de 9.896 piés cuadrados, y ha sido tasada en la suma de 580.000 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 30 del actual, á la una de su tarde, en la sala-audien- cia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Union, núm. 10, cuarto segundo.

Madrid 4 de Junio de 1877.—Donato Toledo. 513—36

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del finado José María Pérez, natural que fué de un pueblo de la Rioja, cuyos nombres y demas circunstancias se ignoran, para que en el término de 12 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa que en el mismo y por la Escribanía del actuario se sigue con motivo de la muerte casual de dicho José María Pérez, ocurrida en esta ciudad en la madrugada del 25 de Junio de 1873; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Mayo de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de su señoría, Feliciano S. Luciano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Martinez Lopez, de 35 años de edad, soltero, militar retirado, que vivió en las calles de Santa Isabel, número 14; Amor de Dios, núm. 11, cuarto segundo, y en la del Leon, núm. 24, piso tercero, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que comparezca en este dicho Juzgado el día 16 de Junio próximo, á las dos de su tarde, para que tenga efecto la celebración del juicio verbal de faltas á que ha sido denunciado por los guardias de orden público números 636 y 677 por escándalo que produjo en la casa primera el día 15 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Secretario, José Ortiz.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Abril de 1877:

Sesion ordinaria del dia 2.

Concediendo la autorizacion pedida por el Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad para el

arrendamiento por tiempo de dos años, y precio de 3.000 pesetas en cada uno, del piso principal de la casa núm. 9 de la calle de la Flor Alta, y que se libran al Secretario de dicha Tenencia 750 pesetas para los gastos de mudanza é instalacion de las oficinas, cargándose el aumento de precio de dicho local al capítulo de «Imprevistos» y los gastos de traslado é instalacion á la partida correspondiente del presupuesto.

Leido un oficio del Sr. Comisario de Paseos y Arbolado proponiendo una plantacion del mismo en la Puerta del Sol, y suscitada la cuestion de si deberia pasar á la Comision de Policía urbana, se declaró urgente la discusion en votacion nominal, aprobándose lo propuesto.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas celebradas en Marzo último.

Acordando, segun propone la Comision de Hacienda, la forma de regularizar la marcha del presupuesto de gastos, reconociéndose empero que la Comisaría del Parque se halla en las mismas condiciones que la de Paseos y vía pública.

Retirando la Comision de Ensanche su dictámen acerca de la permuta de terrenos en el Paseo de Almagro y en el del Obelisco, solicitada por D. Manuel Manzanares.

Desestimando la reclamacion del contratista del petróleo para el alumbrado público sobre la interpretacion de la equivalencia en arrobas á litros, con las variaciones indicadas en el curso de la discusion, de suprimir las palabras de quedar perdida la fianza, añadiendo sin embargo que el Ayuntamiento se crea con derecho á no devolverla ínterin los Tribunales no le condenasen á ello y reservándose los derechos que le concede la escritura.

Acordando, como propone la de Hacienda en vista del estado del presupuesto extraordinario, que será forzoso desestimar cuantas concesiones de cantidades se soliciten con cargo al mismo y no esté probado evidentemente que son de todo punto necesarias é imprescindibles para atender á urgentísimas necesidades del servicio.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la misma acerca del capítulo á que ha de cargarse los gastos de instalacion de una estufa en el Parque de Madrid.

Retirando la propia su dictámen relativo á los dos créditos pedidos por los señores Presidentes de las Casas de Socorro de los distritos del Hospicio y Universidad con cargo al presupuesto extraordinario.

Sesion ordinaria del dia 9.

Aprobando la proposicion presentada por varios Sres. Concejales para que se anuncie nuevamente la subasta de los solares de la calle de Preciados, fijándose esta para el dia 20 de Mayo.

Acordando pase á las Comisiones de Hacienda y Presupuestos otra proposicion de varios Sres. Concejales para que se consiguiera en el presupuesto que se va á formar una cantidad para dar trabajo á cierto número de jornaleros con el haber de 6 reales.

Se aprobó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde, se autorice para seguir cargando los gastos de personal y material de los Jardines del Buen Retiro en los términos que se habia venido verificando, ó sea á los productos de los arrendamientos de dichos jardines, ó en su defecto al capítulo de «Imprevistos» disponiendo al efecto el ingreso de los citados productos en calidad de depósito para facilitar por este medio las operaciones de contabilidad y administracion.

Acordando, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Comisario de Festividades, celebrar en el presente año el aniversario del 2 de Mayo en la misma forma que el anterior, autorizando á su señoría para verificar los trabajos preparatorios.

Pasando á la Comision de Obras, como propone el Sr. Alcalde, su comunicacion referente á la necesidad de practicar un deslinde y liquidacion de terrenos

con motivo del derribo de la casa del Platero, cuyo resultado sea el ornato de las cercanías de Palacio, calle Mayor, Cuesta de la Vega, etc.

Aprobando lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde respectivamente á librar las 75.837 pesetas 99 céntimos á que ascendían las responsabilidades reclamadas á consecuencia de la visita girada por la Sociedad del Timbre, con objeto de que no transcuriera el término hábil para interponer los recursos correspondientes, haciéndose los depósitos oportunos en la Caja general.

Aprobando en definitiva los remates de los solares números 7, 9 y 15 del Pó-sito, adjudicados provisionalmente á Don Gregorio Redondo para ceder á D. Eusebio Mata, en precio de 126.206 pesetas, 130.933 y 120.030 respectivamente, ó sea en un duplo de su tasacion, acordando se proceda al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, para distribuir los del presente mes con arreglo al presupuesto y á las existencias.

Acordando que la instancia presentada por varios propietarios, comerciantes é industriales de la Puerta del Sol, suplicando quedase sin efecto la plantacion de arbolado en dicho punto, con suspension del acuerdo tomado sobre este particular en sesion de 2 de este mes, pase á la Comision de Policía urbana.

Disponiendo que la diferencia entre el crédito legal autorizado para gastos de montaje de la estufa que perteneció al señor Marqués de Salamanca, en el Parque de Madrid, y el importe total de dichas obras, se satisfaga con cargo á las 40.000 pesetas consignadas en el presupuesto extraordinario para continuacion y término de las obras comenzadas en el campo grande de dicho Parque.

Resolviendo se proceda á la recomposicion de parte de la tapia del primer Asilo de San Bernardino, bajo el presupuesto de 5.510'98 pesetas, que serán cargo 3.182'12 al sobrante de la cantidad consignada para gastos de reparacion de dicho Asilo, y el resto al capítulo de «Imprevistos» del mismo capítulo; verificándose la obra por medio de subasta pública.

Acordando la englobacion de los créditos comprendidos en los artículos 5.º y 6.º, capítulo 7.º del presupuesto ordinario, en virtud de la autorizacion pedida por el Sr. Comisario de la vía pública para hacer la transferencia de la parte que puede corresponder al ramo de caminos en la rebaja de 50.000 pesetas acordada en el presupuesto extraordinario, al de aceras y empedrados.

Disponiendo la colocacion de una lápida conmemorativa en la casa calle de Berga, núm. 5, en que tuvo su última morada el Excmo. Sr. Marqués del Duero, cargándose su gasto, que es de 1.950 pesetas, y 125 del modelo en yeso, al capítulo 11 del presupuesto vigente; tomando tambien en consideracion el incidente iniciado por el Sr. Laá de que el dia que se coloque la lápida concurre una comision en representacion del Municipio y se invite al acto á los parientes de tan ilustre general.

Acordando quede sobre la mesa el dictámen de la Comision de Policía urbana sobre sacar á pública subasta el aprovechamiento de las hierbas del Vivero de San Fernando.

Determinando que la instancia de Don Antonio Navacerrada y compañía en demanda de permiso para colocar indicadores en las palomillas de los primeros y últimos faroles de cada calle, quede sobre la mesa.

Concediendo, de conformidad con la de Obras, licencia á D. José Ricardo de Ortega, en representacion de D. Juan Antonio Pellon, para edificar de nueva planta la casa núm. 15 de la calle de la Estrella, abonándole á la terminacion de las obras y con deduccion del 10 por 100 acordado por la Junta municipal el importe de los piés de sitio que cede al tránsito público.

Acordando la concesion con carácter provisional de un real de agua de gracia

y la que sea necesaria del sobrante de la fuente de la calle de Ercilla, al Hospital de niños situado en la calle del Laurel, número 15; pero entendiéndose que esta concesion no es á la casa, sino al referido establecimiento, siendo todas las obras de conduccion por cuenta del mismo.

Aprobando, á propuesta de la referida, el reglamento de fontanería y alcantarillas presentado por el Sr. Comisario del ramo, y acordando la impresion de 200 ejemplares del mismo.

Acordando que sobre la mesa el dictámen de la de Policía urbana á la proposicion de varios Sres. Concejales relativo á la caza y pesca.

Idem id. el informe emitido por los señores Letrados consistoriales con motivo del fallo de la Comision provincial referente al servicio de aprovechamiento de animales muertos.

Sesion ordinaria del dia 16.

Acordando que en lo sucesivo se siga dando cuenta sólo en extracto del acta en lugar de leerse íntegra, quedando esta sobre la mesa para conocimiento y examen de los Sres. Concejales.

Quedando enterado de la Real orden accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, autorizando la formacion de repartimientos adicionales en que se comprenda el importe del recargo del 1 por 100 sobre la contribucion territorial y el 2 por 100 sobre las cuotas de la industrial con su premio de cobranza respectivo, que figuran aprobados en el presupuesto extraordinario del presente año, cobrándose por los encargados de la recaudacion de contribuciones por medio de recibos impresos de cuenta del Ayuntamiento, á cuyo efecto se nombrarán seis ú ocho empleados de la Secretaría que practiquen los trabajos, bajo la direccion de la Administracion económica que los deberá examinar.

Aprobando lo propuesto por Secretaría, relativamente á determinar el número de Secciones en que ha de dividirse el censo contributivo para sacar á la suerte en su dia los 50 asociados que con los Sres. Concejales han de componer la Junta municipal.

Acordando la inscripcion en el libro-padron de hijosdalgo de esta villa del Sr. D. Vicente Lopez de Meneses.

Determinando pase á la comision respectiva la proposicion de varios señores Concejales, referente á que se restablezca el mercado de granos en la plaza de la Cebada.

Acordando, á propuesta de la Comision de Policía urbana, se saque á pública subasta por pujas á la llana el aprovechamiento de las hierbas que produzca el vivero de San Fernando.

Concediendo, á propuesta de la referida, el permiso pedido por D. Antonio Navacerrada y compañía para colocar indicadores en las palomillas de los primeros y últimos faroles de cada calle, bajo las condiciones propuestas por la misma, con la adiccion de los Sres. Romero Paz y Chavarri, en órden á que en vez de pedir el concesionario consentimiento para ello á la Empresa del gas, sea de su cuenta y cargo los daños y perjuicios que pudiese causar á la misma.

Acordando, de conformidad con la misma y en virtud de proposicion de varios Sres. Concejales, que se prohiba la venta de caza en el tiempo de veda, segun previenen las leyes, y principalmente las Ordenanzas de Policía urbana y rural en sus artículos 385 al 389, pasándose al efecto circular á los Sres. Tenientes de Alcalde para que se cumpla lo dispuesto, procediéndose al decomiso de toda la caza que se aprehenda en los meses de veda.

Acordando en votacion nominal y á propuesta de la citada Comision, de conformidad con el parecer de los Sres. Letrados consistoriales, que se interponga el recurso dealzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del fallo de la Comision provincial que revocó el acuerdo del Ayuntamiento negando la autorizacion pedida por D. Hilario Ramiro para establecer un carro con escudo de armas ó bandera, destinado á la

conduccion de caballerías muertas á su fábrica de licuacion de sebos, sita en término de Vallecas, á fin de que fuera respetado en su tránsito por los dependientes del Municipio y contratista del aprovechamiento de animales muertos.

Resolviendo, como propone la de Hacienda, que del crédito de 1.864 pesetas pedido por el Sr. Comisario del Almacén general para reposicion de toldos y cuerdas con destino á la festividad del Santissimum Corpus Christi, se le autorize sólo para invertir el de 1.250 consignado en el presupuesto.

Concediendo, á propuesta de la referida, la autorizacion pedida por el señor Comisario de Casas Consistoriales para la confeccion de dalmáticas con destino á los maceros, por el mal estado en que se hallaban las usadas; y que el gasto que origine, que no llegará á 2.500 pesetas, se pague con cargo á los artículos 3.º, 4.º y 8.º del capítulo 1.º del presupuesto, englobados por acuerdo de S. E.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la misma sobre la conveniencia de establecer un arbitrio sobre las rifas y reuniones que se celebran en la tercera Casa Consistorial, propuesto por el señor Comisario

Acordando que si con la cantidad de 10.329'42 pesetas, disponible en el capítulo 6.º, art. 4.º del presupuesto, puede el Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso atender al pago de todos los gastos que ocurran en él hasta la terminacion del ejercicio, incluyendo el coste de los 44 trajes de verano y otras tantas chaquetas de paño azul para los alumnos que pretende adquirir, disponga desde luego de la cantidad necesaria para ello; pero que en otro caso pase á la Comision de Presupuestos para que disponga lo que crea oportuno.

Concediendo licencias á D. Paulino Saja, D. Tomás García, D. Rafael Benito Alfalla y D. Aniano Escudero para edificar de nueva planta las casas calle de Embajadores, núm. 51; de Leganitos, número 40, de Buenavista, núm. 43, y de la Sombrerería, núm. 11, abonando ó percibiendo de sus dueños el importe de los piés de sitio que toman ó dejan en beneficio del tránsito público.

Acordando, á propuesta de la especial de Ensanche, la division de la zona general en tres parciales, en conformidad á lo que previene el art. 10 de la ley de 22 de Diciembre de 1876 y el 19 del reglamento para su ejecucion, y que se eleve á la sancion del Gobierno de S. M.

Determinando que para evitar los perjuicios que originan las aguas pluviales á una finca de D. Domingo Perez Val en las yeserías del Canal, solo se le podrá facilitar la servidumbre de acueductos.

Acordando que se proceda al pago de dos pequeños débitos atrasados, uno de 916'33 pesetas al contratista de piedra partida D. Manuel Diaz Basteira por la suministrada á la 3.ª zona de ensanche, y otro de 30'32 por la contribucion de la casa núm. 1 de la calle de Alburquerque, en la 2.ª zona.

Acordando á propuesta de la expresada con motivo de la reclamacion de varios propietarios del ensanche para que se les condone la suma que como recargo se les ha exigido de más en el tercer trimestre del actual año económico, que se acuerde al Sr. Ministro de Hacienda pidiéndole que desde el cuarto trimestre no se les cobre en concepto de recargo extraordinario más que el 4 por 100 de la riqueza imponible que autoriza la Ley de Ensanche, y que en cuanto al reintegro que solicitan, resuelva lo que estime conveniente.

Resolviendo, como propone la de Consumos, declarar caducadas las cédulas de adeudo en que se hayan cobrado demasías, transcurrido un año desde su expedicion, y que las cantidades por este concepto en depósito, ingresen en los fondos generales.

Aprobando el dictámen de la de Cementerios, referente á la autorizacion para proceder á la compra de terrenos para los nuevos, con la limitacion expresada por el Sr. Mendo, de que sólo se referia á tratar con los propietarios de los mismos y traer en su día á la aprobacion del

Ayuntamiento las bases del contrato de adquisicion, y observacion del Sr. Laá de que los tratos hechos por la Comision no podían perjudicar ni obligar al Ayuntamiento interin no los aprobase.

Sesion ordinaria del dia 23.

Acordando, en vista de la Real orden previniendo se entreguen desde luego al Consejo de redencion y enganches del servicio militar las 117.041 pesetas 13 céntimos que el Ayuntamiento tenía disponibles, y que se consigne en el primer presupuesto la partida para satisfacer sin demora el crédito que se reclamaba; y teniendo en cuenta lo manifestado por el Excmo. Sr. Alcalde, que las expresadas 117.041 pesetas, producto de la suscripcion del vecindario, habian sido ya entregadas al referido Consejo, pasase en cuanto al segundo extremo á la Comision de Presupuestos.

Quedando S. E. enterado y conforme de la Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Pablo Perez Alonso contra un acuerdo de la Comision provincial relativo al suministro de ladrillo con destino á las alcantarillas, sin perjuicio de la devolucion de la fianza y del abono de los materiales suministrados.

Idem id. de otra Real orden aprobando la permuta promovida por D. José Finat y Albert de varios ferrenos de su propiedad por otros del Municipio, con las condiciones propuestas y aceptadas por ambas partes.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para el nombramiento del Sr. Concejal que ha de asistir en union de una comision de la testamentaria de D. Lucas Aguirre y Suarez, á colocar dos coronas el 1.º de Mayo, en el Campo de la Lealtad y otra en Montelon, en memoria de las víctimas del 2 de Mayo de 1808; nombrando S. E. en uso de dicha autorizacion al Sr. Casani para el desempeño de la referida Comision.

Aprobando en definitiva el aprovechamiento de las hierbas del vivero de San Fernando, parte alta del Soto de Migas Calientes, adjudicado en favor de D. José Alonso por la cantidad de 700 pesetas en el año, tipo de la subasta.

Acordando que el expediente de subasta para el suministro de cuñas con destino al servicio de empedrados pase al estudio de los Sres. Letrados consistoriales para que propongan lo más conveniente con respecto á la cuestion legal ántes de hacerse la adjudicacion definitiva.

Resolviendo, á propuesta de la Comision de Hacienda, que pase á la Comision de Presupuestos el expediente en que el Sr. Comisario de Casas Consistoriales propone se establezca un arbitrio por las rifas y reuniones que celebran en la tercera Casa Consistorial, consignando que los Asilos del Pardo quedasen exceptuados de dicho arbitrio por sus especiales circunstancias.

Aprobando, á propuesta de la misma, las bases para transigir el pleito que con S. E. tenía la Sociedad del Crédito moviliario español sobre abono de los terrenos que de su propiedad se tomaron para formar la plaza de la Independencia, cuyas bases, con las que se había conformado la Sociedad, eran beneficiosas para los fondos municipales, no sólo por renunciar esta al cobro de la importante suma á que ascendían los intereses, sino por el desahogo que se obtenía al hacer los pagos durante dos años sin devengar intereses; haciendo constar que á las acertadas y eficaces gestiones del Excmo. Sr. Alcalde se debía en gran parte tan favorable resultado.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la misma acerca de la concesion de un crédito solicitado por dos Sres. Presidentes de Casas de Socorro.

Acordando, á propuesta de la referida, que los gastos que ocurran hasta la terminacion del ejercicio en el depósito de quintos se carguen al capítulo de «Imprevistos.»

Resolviendo como opina la expresada, que siendo necesaria la continuacion de los escribientes temporeros hasta 30 de

Junio próximo por estarse ocupando de trabajos urgentes, se satisfagan sus haberes con cargo á la partida de 100.000 pesetas consignadas en el presupuesto extraordinario.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la repetida acerca de la instancia del encargado de suministrar papel en la imprenta de San Bernardino, por no hallarse presente el Sr. Comisario del ramo que debía dar explicacion sobre este asunto.

Concediendo, á propuesta de la de Policía urbana, la autorizacion pedida por el Sr. Comisario del Parque de Madrid para vender dos mulas inútiles.

Idem id. la autorizacion solicitada por D. Manuel Torreto para colocar alrededor de los buzones de correos cuadros de anuncios, siempre que obtenga el consentimiento de los dueños de las fincas y el beneplácito de la Direccion de correos, satisfaciendo los derechos de licencia y arbitrio de sellos.

Acordando, como propone la expresada, que no procede la declaracion de caducidad de la autorizacion que fué otorgada á D. Domingo Alvarez Mon para situar por la noche sus carruajes á la puerta del Casino del Príncipe, mediante á no haber dado motivo á que se adoptase tal determinacion por haber cumplido con las condiciones que se le impusieron.

Aceptando, á propuesta de la misma y de conformidad con el dictámen de los Sres. Letrados consistoriales, la avenencia propuesta por D. Vicente Blasco, apoderado de D. Francisco Villanueva, contratista del suministro de petróleo para el alumbrado público, que consistía en hacerle á razon de 13 litros y medio por arroba, prescindiendo por consiguiente del tipo de 16'133 marcado por la Contaduría y del de 12'563 que establecía la condicion 1.ª de la escritura del contrato, y que no se contase al contratista en los cuatro años de este el tiempo que había estado sin suministrar.

Declarando en definitiva, segun propone la referida, en votacion nominal la no ejecucion de la plantacion de unos álamos blancos en la Puerta del Sol.

Concediendo, de conformidad con la de Obras, licencia á D. Eduardo García Goyena y D. Juan Cafuez para construir de nueva planta las casas calle del Arco de Santa María, núm. 30 y del Rubio, números 5 y 7, abonando á ambos propietarios á la terminacion de las obras el importe de los piés de sitio cedidos en beneficio del tránsito público, con deduccion del 10 por 100 acordado por la Junta municipal.

Acordando, á propuesta de la misma, se empedren con adoquin las calles de la Puebla y de San Onofre, utilizando las cuñas de dichas calles en la de San Dimas y Santa Agueda, que lo estaban de morrillo, bajo el presupuesto de 16.619'60 pesetas.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la de Ensanche acerca de la reforma propuesta por la Comisaría de los candelabros del alumbrado.

Acordando, segun propone la misma, la construccion del firme de un trozo de la calle de Lagasca, á fin de prevenir se repita el siniestro ocurrido hace dos meses con motivo del desbordamiento de las aguas pluviales, cuyo gasto, que se eleva á 2.896 pesetas, se hiciera con cargo al capítulo 5.º, artículo único del presupuesto del ensanche.

Conformándose con lo dispuesto por el Sr. Alcalde de haber trasladado la subasta de los solares de la calle de Preciados al 21 de Mayo, por ser festivo el 20.

Sesion ordinaria del dia 30.

Acordando á propuesta del Sr. Presidente y en vista de una Real orden en que se participa haber visto con satisfaccion S. M. el celo del Ayuntamiento al consignar en el presupuesto 12.500 pesetas para alquiler de locales en el 2.º semestre del actual ejercicio con destino á los Juzgados municipales, esperando se diera inversion á la citada suma; que se autorice á los Sres. Jueces para que lleven á cabo los contratos de arrendamiento

de sus respectivos locales, siempre que no excedan de la cantidad de 2.500 pesetas consignadas para cada uno, recomendando á su reconocido celo la mayor economia, y que den cuenta de los contratos que celebren.

Pasando á la Comision de Hacienda la comunicacion del Sr. D. Manuel Danvila en que participa estar especialmente autorizado por los Sres. Emilio Erlanger y Compañía para tratar con el Ayuntamiento sobre la mejor manera de conciliar todos los intereses en lo relativo al empréstito de 28 de Diciembre de 1868.

Aprobando lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde respecto á haber anunciado, por la premura del tiempo, para el dia 4 de Mayo próximo la subasta por pujas á la llana de la recaudacion del arbitrio como derecho de paseje por el ponton del rio de Manzanares durante la romería de San Isidro, fijando el tipo de 600 pesetas como término medio entre lo consignado en el presupuesto y entre la cantidad en que se subastó en el año pasado.

Acordando en votacion nominal no aceptar en principio oír las proposiciones de transaccion que presentara D. Miguel Vicente Roca en el pleito que venia sosteniendo con el Ayuntamiento hace 10 años á causa de la rescision de un contrato de arriendo del teatro Español, en el que S. E. se halla condenado á la indemnizacion de daños y perjuicios.

Resolviendo pase á la Comision de Presupuestos la proposicion de varios señores Concejales pidiendo se construyan los absorbaderos que sean necesarios en distintos puntos de las afueras, á fin de hacer desaparecer los que existen en el interior destinados á recoger las aguas inundadas.

Concediendo, á propuesta de la Comision de Hacienda, un crédito de 3.000 pesetas á cada uno de los Sres. Presidentes de las Casas de Socorro de los distritos del Hospital y Universidad para atender á los gastos de instalacion de las mismas; ampliándose dicha concesion á peticion del Sr. Ruiz á la del distrito de Buenavista, siempre que hubiese consignado en presupuesto partida á que cargarse.

Disponiendo, de conformidad con lo propuesto por la misma y el Sr. Comisario del ramo con motivo de la instancia de Don Valentin Rozalem, encargado de suministrar papel á la imprenta de San Bernardino, el modo y forma de regularizar este servicio.

Acordando como propone la de Ensanche y Sr. Comisario del alumbrado, que se adquieran por Administracion 26 candelabros para la instalacion del acordado en el Paseo de Luchana y calle del Cardenal Cisneros, bajo el tipo de 80 ú 85 pesetas cada uno, y que en cuanto á contratar en pública subasta los 200 que se calculaban necesarios para la instalacion de aquel en las demas zonas, quedase aplazado hasta conocer el resultado beneficioso de la reforma que en dichos aparatos se iba á introducir.

Disponiendo como opina la misma, que el crédito de 1.800 pesetas pedido por el Sr. Comisario de Casas Consistoriales para atender á la recomposicion del coche de comisiones y berlina de S. E. se cargue al capítulo de «Imprevistos.»

Accediendo á propuesta de la referida á la instancia de D. José María Codina, comprador del solar núm. 14 del Pósito, respecto á que se le admitan las 25.536'62 pesetas, importe de los dos últimos plazos que tenía que satisfacer para el total abono del precio de dicho solar, con la bonificacion del 8 por 100.

Acordando como propone la misma, y en vista de las razones expuestas por la Excmo. Junta de Cárceles, que se le autorice para atender con el remanente que resulte en la partida de manutencion de presos al mayor gasto ocurrido en el material, siempre que no se exceda de las 335.766 pesetas 39 céntimos que para todos los conceptos de las atenciones carcelarias figuran en el presupuesto vigente, entendiéndose que esta autorizacion es sólo por lo que respecta al que se halla en ejercicio.

Concediendo, de conformidad con la

de Obras, licencia á D. Tomás Perez Anquita para construir de nueva planta la casa núm. 27 de la calle de la Comadre, abonándole á la terminacion de las obras y con el descuento del 10 por 100 acordado por la Junta municipal, el importe de los piés de sitio que cede al tránsito público.

Accediendo, segun opina la de Tranvías, á la peticion de D. Juan Enrique Oshea, concesionario del de Madrid á Leganés, para establecer un apartadero en las afueras de la Puerta de Toledo, á la izquierda del paseo de los Ocho Hilos.

Desestimando, de conformidad con la misma, las reclamaciones de la Compañía de calefaccion por gas, respecto á los inconvenientes que causaba la colocacion de rails del tranvía de Leganés en la calle de Toledo.

Aprobando la proposicion de varios señores respecto á que se declare nula la votacion recaída en esta sesion en el asunto del pleito con D. Miguel Vicente Roca, porque no debió ser sobre si se aceptaba ó no en principio la transaccion, sino si se nombrará ó no la comision que ha de estudiar este grave asunto trayendo su dictámen concreto al Ayuntamiento, puesto que los Concejales que impugnaron el dictámen de los Sres. Síndicos manifiestan estar conformes en que se nombre la comision, estudiándose la cuestion de responsabilidad.

El Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento nombrara la comision, y S. E., por indicacion del Sr. Teresa García, autorizó al efecto al Sr. Alcalde.

Disponiendo como propone la de Ensanche, la colocacion como ensayo en toda la extension de la acera derecha de la calle de Serrano de la piedra artificial llamada romana, bajo el presupuesto de 15.584'04 pesetas; y autorizando en vista de no existir disponible en el capítulo 3.º, artículo 2.º de la 3.ª zona del ensanche, más que 11.755'39, la transferencia de las 3.878'56 que faltan, al mismo capítulo, artículo 1.º del ramo de Fontanería, donde quedaba una existencia de 9.188'66 pesetas, devolviéndose despues el expediente á la Comision de Obras para que en visa del resultado que ofrezca esta prueba pueda proponer en su dia el proyecto de aceras de losa artificial para las calles de esta villa.

Concediendo, á propuesta de la misma, licencia á D. Alberto March para construir en un solar de la calle Don Ramon de la Cruz, manzana 265 del ensanche; y que mediante á no haberse conformado con la valoracion dada por el perito de Villa á los piés de sitio que cede al tránsito público, se incoe por separado cuando termine la construccion el expediente de expropiacion de dichos piés de sitio, segun previene la ley.

Autorizando, como propone la de Policía urbana, al Sr. Comisario de Paseos y arbolado para vender por medio de subasta diez mulas y dos machos inútiles.

Accediendo á propuesta de la expresada á que se expida la certificacion solicitada por el contratista del aprovechamiento de animales muertos, del acuerdo de S. E. aclarando el contenido de la condicion 9.ª de su contrato.

Quedando sobre la mesa el dictámen de la de Beneficencia proponiendo una modificacion al art. 57 del reglamento particular de las Casas de Socorro.

Idem id. el de la de Espectáculos, presentando las nuevas bases para el arrendamiento del teatro Español.

Disponiendo pase á los Sres. Letrados consistoriales la proposicion de varios Sres. Concejales, respecto á que con suspension de la permuta del arrendamiento acordada por el Ayuntamiento con los colonos de los lavaderos del rio Manzanares, manifiesten dichos señores si puede considerarse como cánon, si los intereses municipales sufren lesion y si están cumplidos los requisitos de la Ley municipal, con otros particulares; y evacuado, á la Comision de Hacienda.

Madrid 16 de Mayo de 1877.—El Secretario, José Dicenta.